



EXPEDIENTE N°: 3.148/08

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS —

REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ MODIFICACION CAPACIDAD DE CONTRATACION DE LA

FIRMA OSCAR RAUL QUIDEL INCIDENTE EXP. 10728/07 DPV.-

DICTAMEN Nº 1 86 / 08

//1 .-

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen por parte de esta Asesoría Letrada de Gobierno con respecto a la presentación efectuada por parte del señor Oscar Raúl Quidel a fs. 3/26 relacionada con la Constancia de Capacidad emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas, glosada en el Expediente Nro. 10728/07 - Dirección Provincial de Vialidad - "Pavimentación Ruta Provincial Nro. 13 - Tramo: Ruta Prov. Nro. 14 - Ruta Nac. 143, Sección: Ruta Prov. Nro. 14 - Ruta Prov. Nro. 18", solicitando se expida Certificado de Capacidad de Contratación con vigencia desde el 5 de diciembre de 2.007, en tanto, según alega, en "...forma manifiestamente indebida y arbitraria se ha expedido una constancia de capacidad de contratación reducida... descontando en su integridad a la capacidad certificada...el monto contractual (anualizado) correspondiente a la obra Pavimentación Urbana Catriel (Río Negro)...", obra que, según indica, se encontraba a la fecha de presentación de la oferta en el proceso licitatorio indicado completamente concluida, conforme surge del Acta de Recepción Provisoria de fecha 26/11/07 expedida por la Municipalidad de Catriel, cuya copia certificada obra a fs. 18.

Teniendo en cuenta que la cuestión analizada en estas actuaciones constituye una incidencia planteada en el expediente mencionado en el párrafo anterior, se requirió al Organismo correspondiente, la incorporación de antecedentes vinculados al objeto de este trámite, obrantes en el mismo.-

De la documentación así agregada, corresponde efectuar las consideraciones que a continuación se formulan.-

Con fecha 5 de diciembre de 2.007 se expide Certificado de Capacidad Técnica y de Contratación de la empresa Oscar Raúl Quidel, para ser presentado ante la Dirección Provincial de Vialidad en la licitación de la obra "Pavimentación Ruta Provincial Nro. 13".-

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del inciso b) del artículo 19 del Decreto Nro. 2.546/93, la capacidad de contratación





EXPEDIENTE Nº: 3.148/08

<u>INICIADOR:</u> MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION CAPACIDAD DE CONTRATACION DE LA FIRMA OSCAR RAUL QUIDEL INCIDENTE EXP. 10728/07 DPV.-

DICTAMEN'N 186/08.

//2.

anual por especialidad surge de la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto anual de obra comprometida. Se denominan Obras Comprometidas a las obras contratadas o en ejecución por la empresa en el momento de emisión del certificado.-

Ello significa que el Certificado expedido con fecha 5 de diciembre de 2.007 tuvo en cuenta las obras que la empresa del Señor Quidel tenía contratadas o en ejecución a esa fecha.-

Ahora bien, las obras que las empresas tienen contratadas o en ejecución, el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas las conoce a través de la "Declaración Jurada de Obras en Ejecución, Contratadas y Adjudicadas" – Formulario Nro. 12, que los interesados deben elaborar y presentar ante el mismo.-

Adviértase que dicho Formulario fue cumplimentado por la empresa con fecha 13 de noviembre de 2.007 (fs. 57), en el cual declara bajo juramento cuales son las obras en ejecución, contratadas y adjudicadas a esa fecha, entre las cuales enumera obras en la Localidad de Colonia 25 de Mayo, General Acha, Cipolletti y Zapala.-

A su vez, en la Oferta presentada por la empresa Quidel en la Licitación Pública Nro. 16/07 que diera origen a estas actuaciones, y porque así lo requiere el Pliego General de Condiciones en su artículo 7 (Contenido del Sobre 1 – inciso f) se adjuntó listado con los Antecedentes de la Empresa (fs. 82/87), dentro del cual se debe mencionar la nómina de obras viales ejecutadas dentro de los últimos diez años, en ejecución, a contratar o en las cuales se ha presentado en licitación.-

Realizada por otra de las empresas oferentes en la licitación en cuestión una presentación en la que adjunta un listado con las obras públicas que estaría ejecutando la empresa de Raúl Oscar Quidel (fs. 52/53), se enunçera la Pavimentación Urbana en Catriel, Provincia de Río Negro, contratada





EXPEDIENTE Nº: 3.148/08

<u>INICIADOR:</u> MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION CAPACIDAD DE CONTRATACION DE LA FIRMA OSCAR RAUL QUIDEL INCIDENTE EXP. 10728/07 DPV.-

DICTAMEN Nº 186/08

//3 -

con la Municipalidad de dicha localidad, obra que por cierto no surge de la Declaración Jurada efectuada ante el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas ni en los Antecedentes enumerados en la Oferta presentada en la licitación en cuestión, ni aun como obra finalizada.-

Ante dicha presentación, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26 del Decreto Nro. 2546/93, el Director del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas solicita al Intendente de la Municipalidad de Catriel información con respecto a la obra denunciada por la empresa Jubete.-

En contestación de dicha solicitud, el funcionario a cargo de la intendencia municipal, informa que la obra al 30 de noviembre de 2.007 se encontraba abonada al cien por ciento, estando hasta la fecha de esa contestación (22/02/08) en período de reparación.-

Asimismo, y en comisión de servicios, personal de ésta administración provincial se constituye en la localidad de Catriel el día 22 de febrero de 2.008, elaborando el informe técnico que luce agregado a fs. 29/36, del cual surge que parte de las obras de pavimentación a cargo de la empresa Quidel no se encuentran terminadas, circunstancia fácil de advertir para quien aún no resulta idóneo en la materia en las tomas fotográficas agregadas en el mencionado informe.-

Como conclusión del mismo, los técnicos comisionados indican que la obra en cuestión no alcanzó el cien por ciento de avance y se encuentra, a los 22 días del mes de febrero aún en ejecución.-

A esta altura del análisis surge con claridad que la cuestión a resolver en un principio, se encuentra relacionada a determinar si la obra de Pavimentación Urbana en la localidad de Catriel a cargo de la empresa Quidel se encontraba en ejecución o terminada a la fecha en que la misma presentó la declaración jurada y oferta en la licitación realizada por la Dirección Provincial de

Vialidad.-

(





EXPEDIENTE Nº: 3.148/08

(

<u>INICIADOR:</u> MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACION CAPACIDAD DE CONTRATACION DE LA

FIRMA OSCAR RAUL QUIDEL INCIDENTE EXP. 10728/07 DPV.-

DICTAMEN Nº 186/

//4.-

Teniendo en cuenta lo sostenido por la empresa, el día 26 de noviembre de 2.007 se realizó la recepción provisoria de la obra, por lo que la misma, a la fecha de presentación de la oferta se encontraba totalmente terminada.-

Lo que no aclara la empresa oferente es que al realizar la declaración jurada sobre obras en ejecución ante el Registro de Licitadores con fecha 13 de noviembre de ese año, necesaria a fin de calcular la capacidad de contratación para poder presentar la oferta, la obra en cuestión se encontraba en ejecución ya que aún no había sido recibida provisoriamente y, sin perjuicio de ello, omitió declararla.-

Que aun operada la recepción provisoria de la obra, no puede considerarse que la misma ha finalizado, puesto que: "...la recepción que en primer término hace de la obra la autoridad administrativa es de carácter provisional, porque los pliegos han previsto un plazo de garantía..., lapso durante el cual se verifica que la construcción se ha realizado de acuerdo con el contrato e instrucciones técnicas impartidas y la inexistencia de defectos por vicios ocultos." ("El Contrato de Obra Pública" – O.M. Bezzi – Editorial Abeledo Perrot – pág. 164). Además, se ha dicho que "Durante este plazo el contratista continúa como responsable del mantenimiento y la conservación de la obra respecto de los daños causados a terceros por la misma, aunque éstos se hayan producido por defectos no observados en la recepción provisional." "La recepción definitiva de la obra pública es la que pone fin al negocio y representa el cabal agotamiento de la obligación del empresario de entregar la cosa". (Ob. Cit. páginas 167 y 169).-

Con lo dicho, corroborado incluso por la contestación efectuada por el órgano municipal contratante al decir que la misma se encontraba a fines de febrero del corriente año en reparación, queda cabalmente desacreditada la afirmación de la empresa contratista con respecto a que la obra se encontraba totalmente finalizada a la fecha de presentar la oferta en la licitación.-





EXPEDIENTE Nº: 3.148/08

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.- EXTRACTO: S/ MODIFICACION CAPACIDAD DE CONTRATACION DE LA

FIRMA OSCAR RAUL QUIDEL INCIDENTE EXP. 10728/07 DPV.-

DICTAMEN Nº 186/08.-

Aun en el incorrecto supuesto sustentado por la empresa, debe advertirse que la misma, en sus antecedentes declarados en la oferta presentada, omite, por segunda vez, enumerar la obra en la localidad de Catriel, a pesar que el Pliego de Condiciones aplicable exige mencionar también las obras ejecutadas en los últimos diez años.-

Surgiendo entonces de todo lo antes expuesto las omisiones en las que incurriera la empresa Quidel, determinando, salvo mejor criterio, la falsedad de los datos consignados tanto en la declaración jurada presentada ante el RPLOP y en la oferta realizada en la Licitación Pública Nro. 16/07, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que, conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Dto. Nro. 2546/93, en esta instancia, corresponde la intervención de la Comisión de Clasificación a efectos que, conforme al procedimiento previsto en dicho reglamento, resuelva la presentación efectuada por la empresa Quidel a fs. 3/26, determine la procedencia de la aplicación de las sanciones administrativas previstas en el artículo mencionado y, consecuentemente, el inicio de las acciones judiciales que correspondan por dicha omisión.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 JUL 2008

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRATO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA